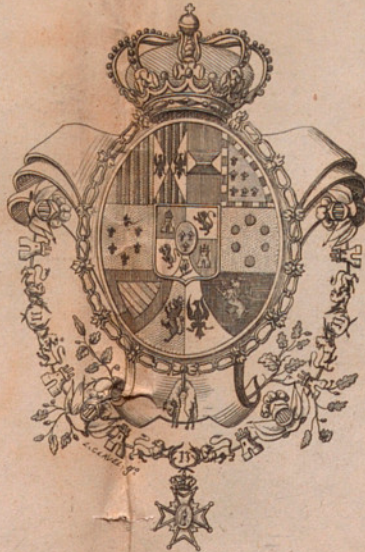


GRAN TEATRO

DE S. M. LA REINA



DEL LICEO

DOÑA ISABEL II.

La Sociedad del Liceo cede á D. *Cristóbal Puig* una acción en el Teatro que posee en la Rambla de esta Ciudad; por cuya acción deberá satisfacer anualmente la retribucion de Pps. *100* quedándole abonada en la liquidación practicada la cantidad de Pps. *quinientos cincuenta* por el capital correspondiente á la misma acción, sin que pueda exigirsele otra cantidad por ningún motivo, excepto la dicha retribucion anual. Por esta acción disfrutará de *la butaca n.º 21 fila 1.ª de las Principales de patio* con su entrada libre de pago en todas las representaciones que se darán en el referido Teatro. Esta acción es transferible con sujecion á lo prevenido en el Convenio celebrado en 29 de julio de 1844 entre el Liceo y los S. S. accionistas del Teatro.

Barcelona 1.º de Abril — de 1847

Me conformo

El Presidente

Manuel Llorens

El Secretario

Bernardo Llorens

Registrado Fol. N.º 89.

- Notas.**— 1.ª La transmision de toda acción debe hacerse constar en la secretaria del Liceo para la oportuna toma de razon, sin la cual aquella no tendrá efecto con respecto al mismo Liceo.
2.ª El dueño de toda acción debe satisfacer por mitad en los dias 12 de abril y 12 de octubre de cada año comenzando el 12 de abril del presente, la retribucion anual fijada en el título de adquisicion.
3.ª La entrada en el Teatro de que trata este documento es personal para el dueño de la acción cuyo nombre constará en el registro de adquisiciones.

Segun esuela del Notario D. Fernando Moragas y Obach del 13 de Junio de 1861, por el testamento nuncupativo otorgado por D. Cristobal Puig ante el indicado Notario en 16 de Abril de 1859, publicado despues de la muerte del testador en 12 de Diciembre de 1860, nombro herederos suyos universales a Don Ramon Puig y Carri y a D. Hideo Puig y Ferrer por partes iguales entre ellos hace desas a sus libres voluntades, quedando por consiguiente trasparada esta localidad a los indicados D. Ramon Puig y Carri, y D. Hideo Puig y Ferrer.

El Notario
Coled. P. Arcasch

Hecho la parte que me corresponde de esta localidad a D. Ramon Puig y Carri.

Barcelona 21 de Junio de 1861.

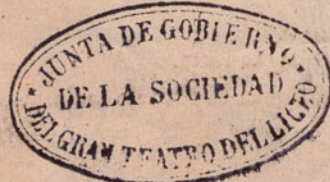
Fome Varon
El Notario
Coled. P. Arcasch

Hideo Puig.

Me conformo con el presente trasparo que obligo al cumplimiento de las obligaciones contenidas en este titulo. Barcelona fecha ut supra.

Ramon Puig

Segun un testimonio suscrito por el Notario, D. Jose Fontanals y Orater con fecha de hoy, resulta que con el testamento que D. Ramon Puig y Carri otorgo ante el propio Notario en 15 de Abril 1859, instituyo herederos universales a sus dos hijos D. Ramon y D. Antonio Puig y fent por partes iguales a sus libres voluntades. — Por lo que archivandose el mentado documento y el presente titulo, por ser antiguo, se expide otro nuevo provisto del correspondiente sello a favor de los mencionados D. Ramon y D. Antonio Puig y fent.



Barcelona 18 de Junio
El Presidente

Osca Pascual